



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE ALFARO RAMIREZ Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO COMERZIALIZADORA ODALPI, S.A. DE C.V., TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PROVEEDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO EL C. ALBERTO PRIETO VALENCIA, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MISMOS QUE SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos)**, zona **1Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.
5. El presente contrato tiene su origen de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, respecto del procedimiento efectuado en la modalidad de Concurso C 112/2016 , y que derivó en la orden de compra 4138





cuatro mil ciento treinta y ocho, que se encuentra vinculada con la requisición 2885 dos mil ochocientos ochenta y cinco y que tiene relación con la adquisición en compraventa de insumos para elaboración de alimentos, resultando adjudicado para el abastecimiento de ello, el ahora **PROVEEDOR**, teniendo relación con la partida 20-1-2210; documentos que conserva el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a su existencia, y que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato, los cuales forman parte integral del mismo, encontrándose en resguardo de la citada Dependencia.

SEGUNDA. DECLARA EL PROVEEDOR:

1. Que es una Sociedad Anónima, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en la escritura No 329 trescientos veintinueve, de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Fernando Calderón Canales, Notario Público No. 124 ciento veinticuatro en Guadalajara, Jalisco, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de **COMERCIALIZADORA ODALPI S.A. DE C.V.**
2. Que su Administrador General Único, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, el C. Alberto Prieto Valencia, como se advierte en la escritura No 329 trescientos veintinueve, de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Fernando Calderón Canales, Notario Público No. 124 ciento veinticuatro en Guadalajara, Jalisco, quien cuenta para su identificación con su credencial de elector expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con número JÉD013 3 2011
3. Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
4. Que está debidamente inscrito en el Padrón de PROVEEDOR es de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, COD0611304X2.
5. Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades competentes para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
6. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PROVEEDOR** señala como domicilio el



ubicado en [REDACTED]

mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PROVEEDOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

7. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El **MUNICIPIO** adquiere en compraventa del **PROVEEDOR**, insumos para elaboración de alimentos para el personal de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, descritos en la orden de compra 4138 cuatro mil ciento treinta y ocho de fecha 21 veintiuno de octubre de 2016 dos mil dieciséis, misma que se agrega al presente como **ANEXO A**, que al ser firmado por las partes forma parte integral de este acuerdo.

SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO Y PENALIZACIÓN.

Lo adquirido deberá ser abastecido por **EL PROVEEDOR**, a más tardar el 22 de octubre de 2016 dos mil dieciséis.

Si con anticipación, el **PROVEEDOR** avista que no logrará entregar lo adquirido por el **MUNICIPIO**, en los tiempos en que se comprometió a hacerlo, entonces, le solicitará, por una sola ocasión, a través de la Dependencia que ha requerido sus productos, la **ampliación de término** para ello, la cual, deberá responderle por escrito, dentro de las facultades prescritas en el numeral 40.1.XIV del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, a más tardar, en los siguientes dos días naturales, o se entenderá por negada la solicitud, y por no válida, cualquier autorización no comunicada de esta manera. La respuesta, se emitirá **negando o autorizando** la ampliación de término, último supuesto, que solo será posible, cuando no resulte en un daño o perjuicio al **MUNICIPIO** y/o a sus habitantes, debiendo especificarse, cuánto tiempo más se amplía el término de abastecimiento.

La ampliación, es un **plazo de gracia** que el **MUNICIPIO** puede otorgar o no al **PROVEEDOR**, por tanto, ninguna respuesta deberá ir forzosamente fundada en supuestos normativos que contengan explícitamente la razón que dé pie a ella.





Si el **PROVEEDOR** no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con el abastecimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a los residentes del **MUNICIPIO** que directamente se hayan visto afectados con el incumplimiento, siempre que el daño o perjuicio, pueda individualizarse y cuantificarse; además, en todos los casos, el **PROVEEDOR** resarcirá al **MUNICIPIO**, con independencia de los daños y perjuicios mencionados, con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, por concepto de **penalización**.

Las anteriores consecuencias igualmente se surtirán, si por cualquier motivo, el **PROVEEDOR**, no abasteciera de lo comprado al **MUNICIPIO** de manera oportuna.

TERCERA. DE LA CALIDAD DE LO ADQUIRIDO Y SUS ADECUACIONES.

En el abastecimiento de los productos adquiridos, en cualquier momento el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través de la Dependencia requirente, de acuerdo a los ordinales 40.1.XV y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, de modo que el **PROVEEDOR** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y/o de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a desarrollarse en los bienes o en cualquier otra actividad principal o accesoria por parte del **PROVEEDOR** relacionada con lo que aquí se adquiere, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, que por sus circunstancias puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros, o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas, en cuyo caso el **PROVEEDOR** debe razonárselo y explicárselo para que sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al **PROVEEDOR**. En todo caso todas las explicaciones o razonamientos que el **PROVEEDOR** deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas deben realizarse en 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento, mientras que el **MUNICIPIO** deberá una vez escuchado el **PROVEEDOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación del **PROVEEDOR** respecto a las indicaciones que el **MUNICIPIO** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación del **MUNICIPIO** al **PROVEEDOR** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de entrega del producto o desarrollo del producto a abastecer; en el comienzo del abastecimiento de lo adquirido por parte del **PROVEEDOR** antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; en la aplicación de mejoras y en general, **todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.**

De no realizar el **PROVEEDOR** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que el **MUNICIPIO** indicara al **PROVEEDOR** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

Cualquier **modificación al precio** pactado en este contrato debe acordarse por los órganos municipales encargados de la adquisición, y autorizados además, por la Síndico y el Tesorero Municipales.





El **MUNICIPIO** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad del **MUNICIPIO** sobre la del **PROVEEDOR** respecto de lo adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones substanciales y sin que implique para el **MUNICIPIO** más actividades de las originalmente estatuidas.

El **MUNICIPIO** no está obligado a adquirir remanentes o sobrantes de producto; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido del **PROVEEDOR** aproveche al **MUNICIPIO**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando el **PROVEEDOR** abasteciera su producto con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de lo abastecido es responsabilidad del **PROVEEDOR**.

CUARTA. PRECIO.

El precio pactado de la compraventa es por la cantidad de **\$ 635,888.91 seiscientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 91/100 moneda nacional IVA incluido.**

QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

La forma de pago será en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PROVEEDOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, lo que ocurrirá, dentro de los 15 días siguientes a la entrega de la factura que cumpla con todos los requisitos legales correspondientes.

SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.

El **PROVEEDOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzará a partir de su firma hasta el 22 veintidós de octubre de 2016 dos mil dieciséis o hasta la total entrega de lo adquirido a satisfacción del **MUNICIPIO**.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA.

Fianza en cheque certificado BBVA Bancomer número 0009987 de fecha 10 diez de noviembre de 2016 dos mil dieciséis por la cantidad de **\$63,588.89 quinientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos 89/100 moneda nacional**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para garantiza el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como en la Orden de Compra número 4138 cuatro mil ciento





treinta y ocho de fecha 21 veintiuno de octubre de 2016 dos mil dieciséis, que tiene un importe de \$ 635,888.91 seiscientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 91/100 moneda nacional; a favor del Municipio de Guadalajara.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al "PROVEEDOR" derivadas de la formalización de convenios de ampliación o plazo de ejecución del contrato, éste deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**. Artículos 1537, 1539, 1540, 1564 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA. DE LA SUPERVISIÓN.

El **MUNICIPIO** a través del personal de la Dependencia que requirió los productos adquiridos, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones inmersas en los artículos 40.1.XV y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, misma que, de encontrar irregularidades en lo adquirido, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y a la Comisión de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

El **PROVEEDOR** se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través del personal adscrito a la Dependencia requirente, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del producto o servicio suministrados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsímil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 6°, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún tratado internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PROVEEDOR**, se lo hará saber por escrito dentro de los 02 dos días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por el **PROVEEDOR**, mismo que podrá solicitar más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. El **MUNICIPIO**, una vez escuchado al **PROVEEDOR**, determinará y se lo hará saber, si concede más tiempo y cuánto para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuado, las notificará al **MUNICIPIO** para que nuevamente las supervise y externé su conformidad o determine hacer alguna otra; o





para que rescinda el contrato, lo que sucederá también, sistemáticamente, si el **PROVEEDOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PROVEEDOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

Lo anterior, tiene como finalidad, que en un ejercicio de supervisión, el **MUNICIPIO** pueda detectar si lo que adquiere es de la calidad establecida en el procedimiento de adquisición respectivo, para que, de no serlo, pueda hacer las reclamaciones que en derecho procedan.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PRECIO FIRME.

El **PROVEEDOR**, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con el numeral 51 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.

El **MUNICIPIO**, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber al **PROVEEDOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el **PROVEEDOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El **PROVEEDOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PROVEEDOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del **PROVEEDOR** para abastecer de su producto o servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del **PROVEEDOR** y en detrimento del **MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.





DÉCIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **PROVEEDOR**, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
2. No entregar o entregar inoportunamente, o de manera incompleta, los productos de conformidad a las Cláusula Segunda del presente instrumento.
3. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
5. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
6. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
7. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
8. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
9. No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

DÉCIMA CUARTA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

El **PROVEEDOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia



y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PROVEEDOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PROVEEDOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad. Artículos 1396, 1401, 1402 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PROVEEDOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga. De conformidad con el precepto 1418 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **PROVEEDOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes. De acuerdo con los dispositivos 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; 1390, 1393, 1395, 1411, 1412, 1416, 1417 y 1784 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

El **PROVEEDOR** libera al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica, contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PROVEEDOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.



En caso de que el **PROVEEDOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PROVEEDOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA.

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto. De conformidad con los artículos 149 y 161 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.

VIGÉSIMA. VINCULACIÓN.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de los que contempla los ordinales 39 y 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo** en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse. De conformidad a los artículos 1321 a 1327 del Código Civil de Jalisco.





VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	2885
Orden de compra	4138
Partida	20-1-2210

VIGÉSIMA SEGUNDA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.

VIGÉSIMA TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro. Artículos 1280 a 1293 y 1297 del Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA CUARTA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman. Artículos 68, 1264 fracción I, 1265 fracción II y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco.






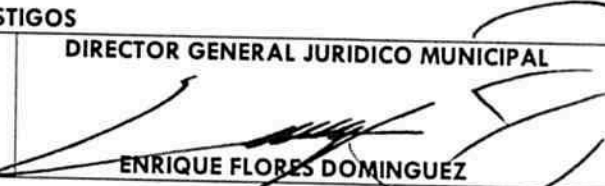


**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

A 21 veintiuno de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

EL MUNICIPIO	
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  ENRIQUE ALFARO RAMIREZ	LA SINDICO  ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA
EL PROVEEDOR	
COMERZIALIZADORA ODALPI, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. ALBERTO PRIETO VALENCIA	
TESTIGOS	
EL TESORERO  JUAN PARTIDA MORALES	DIRECTOR GENERAL JURIDICO MUNICIPAL  ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **COMERZIALIZADORA ODALPI, S.A. DE C.V.**, el día 21 veintiuno de octubre del 2016 dos mil dieciséis, misma que consta de 12 doce hojas, respecto de la compra de Insumos para elaboración de alimentos.

21/04
9138

Páguese por este cheque a la orden de

Fecha 10/11/16

Municipalidad de Guadalajara \$ 63,588.89

COMERCIALIZADORA ODALPI SA DE CV

RFC: COD061130 4X2

OFICINA : 0406 GUADALAJARA ABASTOS NANCE

No DE CUENTA:

GUADALAJARA

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Fir-4 (6)

BBVA BANCOMER, S. A.
CERTIFICAMOS
QUE ESTE CHEQUE ES
BUENO POR

IMPORTE: \$63,588.89

(SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.)

NUM. OPERACION: 1371

CUENTA:

[Redacted]

FECHA: 10-11-2016

HORA: 15:03:15

[Redacted]



U 61675

020098


ANEXO A.

Los que firman este documento, atinente a la orden de compra 4138 cuatro mil ciento treinta y ocho, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contempla el ordinal 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de omisión o escasez de información en aquél, en donde, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad, deberá complementarse o extraerse del presente, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.



EL MUNICIPIO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ	LA SINDICO  ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA
--	--

EL PROVEEDOR

 COMERZIALIZADORA ODALPI, S.A. DE C.V. Representada por el C. ALBERTO PRIETO VALENCIA
--

TESTIGOS

EL TESORERO  JUAN PARTIDA MORALES	DIRECTOR GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL  ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ
--	---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **COMERZIALIZADORA ODALPI, S.A. DE C.V.**, el día 21 veintiuno de octubre de 2016 dos mil dieciséis respecto de la compra, servicio y/o proyecto: insumos para elaboración de alimentos.





Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Proveedor: 4041 COMERCIALIZADORA ODALPI, S.A. DE C.V.
 CHICHARO NO. 2702
 entre AV. ARBOLEDAS Y AV. TRIGO
 MERCADO ABASTOS
 GUADALAJARA JALISCO
 Tel.:3671-2254 Fax: 3671-5096
 Contacto: NANCY AVILEZ NARANJO

Orden de Compra: 4138
 Fecha de CO: 21-oct-2016
 Fecha de Entrega: 22-oct-2016
 Entregas Parciales: Si
 Anticipo: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Fijos: 15 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:
 Clave de Ubicación: 4041-2958
 Garante: PRODUCTOS DE MUY BUENA CALI
 Aplica Comisión de 10% aplicadas con fecha de:
 No. de Facturas: 2865
 Tiempo de Entrega: 1 días
 No. de Orden: SESION ORDINARIA 14
 Fecha de Emisión:

Entregar en: 7560 PROT CIVIL Y BOMBEROS
 Calzada del Campesino #1097 col. moderna
 Guadalajara

Cotizador: Catalina Rodríguez Serratos
 Dependencia: 7500 SECRETARIA GENERAL
 U. Responsable: 7560 PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS
 Fundamento Legal: SE SOLICITA FIANZA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA
 Comentarios: ESTAMOS DISPONIBLES EN CUANTO EL CLIENTE LO SOLICITE SIN IMPORTAR DIAS FESTIVOS Y FINES DE SEMANA.

No. Pd Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U/M	Precio Unitario	IVA	Total
42	2885 19268	PAN MOLIDO, 1KG	70-1-2210	11,000	KG	53.0000	0.00	\$1,007.00
SUBTOTAL								\$634,965.75
IVA								\$923.16
TOTAL								\$635,888.91

Seiscientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Ochoenta y Ocho pesos 97/100 de pesos M.N.

Luis Arturo Lopez Sahagun
 Autorizó

Catalina Rodríguez Serratos
 Emite

Mario Lopez Santiago
 Revisó



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 2 de 3

Proveedor: 4041 COMERCIALIZADORA ODALPI, S.A. DE C.V.
 CHICHARO NO. 2702
 entre AV. ARBOLEDAS Y AV. TRIGO
 MERCADO ABASTOS
 GUADALAJARA JALISCO
 Tel.:3671-2254 Fax: 3671-5096
 Contacto: NANCY AVILEZ NARANJO

Orden de Compra: 4138
 Fecha de OC: 21-oct-2016
 Fecha de Entrega: 22-oct-2016
 Entrega: SI
 Monto Total: \$ 0 00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pagos: 15 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:

Entregar en: 7560 PROT CIVIL Y BOMBEROS
 Calzada del Campesino #1097 col. moderna
 Guadalajara

Código de Cliente: 4041-2958
 Garantía: PRODUCTOS DE MUY BUENA CALI

Cotizador: Catalina Rodríguez Serratos
 Dependencia: 7500 SECRETARIA GENERAL
 U. Responsable: 7560 PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS

Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 21-oct-2016
 No. Requisiciones: 2885
 Tiempo de Entrega: 1 días
 No. Contrato: SESION ORDINARIA 14
 Referencia:

Fundamento Legal: SE SOLICITA FIANZA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA

Comentarios: ESTAMOS DISPONIBLES EN CUANTO EL CLIENTE LO SOLICITE SIN IMPORTAR DIAS FESTIVOS Y FINES DE SEMANA.

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U/M	Precio Unitario	IVA	Total
22	2885	13940	MERMELADA DE 5KG	20-1-2210	3,000	KILOGRAMOS	125.0000	0.00	\$4,125.00
23	2885	13964	PALILLO EXHIBIDOR URALVA 4/12/250	20-1-2210	23,500	PIEZAS	36.2100	16.00	\$687.99
24	2885	16112	BISTECK PICADO	20-1-2210	86,700	KILOGRAMOS	130.0000	0.00	\$86,710.00
25	2885	16117	CARNE PARA BIRRIA	20-1-2210	46,000	KILOGRAMOS	115.0000	0.00	\$53,705.00
26	2885	16118	CARNE PARA COCIDO	20-1-2210	32,500	KILOGRAMOS	125.0000	0.00	\$41,625.00
27	2885	16121	CARNE DE CERDO	20-1-2210	40,000	KILOGRAMOS	93.0000	0.00	\$37,200.00
28	2885	16127	ESPINAZO	20-1-2210	46,000	KILOGRAMOS	80.0000	0.00	\$37,360.00
29	2885	16128	CHORIZO	20-1-2210	10,000	KILOGRAMOS	57.0000	0.00	\$45,600.00
30	2885	16130	PIEZAS DE POLLO	20-1-2210	60,000	KILOGRAMOS	45.0000	0.00	\$27,000.00
31	2885	16131	POLLO ENTERO	20-1-2210	33,000	KILOGRAMOS	58.0000	0.00	\$19,314.00
32	2885	16132	MILANEZA DE POLLO	20-1-2210	20,000	KILOGRAMOS	105.0000	0.00	\$52,500.00
33	2885	16148	GALLETAS, MARIAS GUSAS, CAJA CON 16 PAQUETES DE 170GMS	20-1-2210	1,500	CAJAS	81.0000	0.00	\$12,960.00
34	2885	16158	AGILOMOTO	20-1-2210	2,000	ROLLS	60.0000	0.00	\$60.00
35	2885	16161	PAPEL ALUMINIO, ROLLO DE 400 METROS	20-1-2210	2,000	ROLLS	155.4800	16.00	\$4,305.96
36	2885	16166	PASITA	20-1-2210	50,000	PIEZAS	42.0000	0.00	\$2,352.00
37	2885	16194	SALSA MAGUI, 600GMS	20-1-2210	9,000	PAQUETES	140.0000	0.00	\$1,260.00
38	2885	16724	AGUACATE	20-1-2210	200,000	KILOGRAMOS	23.0000	0.00	\$5,600.00
39	2885	17339	EJOTE	20-1-2210	130,000	KILOGRAMOS	17.0000	0.00	\$3,162.00
40	2885	17561	MANGO PETACON, CAJA CON 20KG	20-1-2210	50	CAJAS	270.0000	0.00	\$14,310.00
41	2885	17563	CALABAZA	20-1-2210	120,000	KILOGRAMOS	8.0000	0.00	\$1,024.00

Luis Arturo Lopez Sahagún
 Autorizó

Catalina Rodríguez Serratos
 Formulo

Mario Lopez Santiago
 Revisó



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 1 de 3

Proveedor: 4041 COMERCIALIZADORA ODALPI, S.A. DE C.V.
 CHICHARO NO. 2702
 entre AV. ARBOLEDAS Y AV. TRIGO
 MERCADO ABASTOS
 GUADALAJARA JALISCO
 Tel.:3671-2254 Fax: 3671-5096
 Contacto: NANCY AVILEZ NARANJO

Orden de Compra: 4138
 Fecha de OC: 21-oct-2016
 Fecha de Entrega: 22-oct-2016
 Entregas Parciales: Si
 Anticipo incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 15 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:

Entregar en: 7560 PROT CIVIL Y BOMBEROS
 Calzada del Campesino #1097 col. moderna
 Guadalajara

Credenciación: 4041-2958
 Garantía: PRODUCTOS DE MUY BUENA CALI
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 21-oct-2016
 No. Requisiciones: 2835
 Tiempo de entrega: 1 días
 No. Cuadros: SESION ORDINARIA 14
 Referencia:

Cotizador: Catalina Rodríguez Serratos
 Dependencia: 7500 SECRETARIA GENERAL
 U. Responsable: 7560 PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS
 Fundamento Legal: SE SOLICITA FIANZA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA

Comentarios: ESTAMOS DISPONIBLES EN CUANTO EL CLIENTE LO SOLICITE SIN IMPORTAR D'AS FESTIVOS Y FINES DE SEMANA.

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	2885	2673	ACEITE VEGETAL, cubeta	20-1-2210	23.00	PIEZA	253.0000	0.00	\$5,819.00
2	2885	2678	AZUCAR	20-1-2210	1,600.00	KILO	15.5000	0.00	\$24,800.00
3	2885	2683	SUSTITUTO DE AZUCAR, CAJA CON 500 SOBRES	20-1-2210	50.00	CAJA	164.0000	0.00	\$2,132.00
4	2885	2687	CHILE CHILONLE, LATA 3KG	20-1-2210	20.00	LATA	93.0000	0.00	\$3,441.00
5	2885	13758	CILANTRO	20-1-2210	60.00	KILO	25.0000	0.00	\$1,500.00
6	2885	13760	CHILE DE ARBOL	20-1-2210	50.00	KILO	86.0000	0.00	\$4,816.00
7	2885	13765	FRESA EN BURBUJA 500 g	20-1-2210	403.00	PIEZA	38.0000	0.00	\$16,454.00
8	2885	13774	JITOMATE BOLA, CAJA DE 25KG	20-1-2210	50.00	CAJA	425.0000	0.00	\$25,500.00
9	2885	13781	NOPAL	20-1-2210	400.00	KILO	15.0000	0.00	\$6,000.00
10	2885	13793	MELON CANTALU	20-1-2210	1,000.00	KILO	15.0000	0.00	\$15,000.00
11	2885	13801	PERA, D'ANJOU CAJA DE 20KG	20-1-2210	10.00	CAJA	240.0000	0.00	\$2,400.00
12	2885	13803	PIMIENTA MOLIDA	20-1-2210	8.00	KILO	130.0000	0.00	\$1,620.00
13	2885	13813	TOMATE	20-1-2210	500.00	KILO	10.0000	0.00	\$6,600.00
14	2885	13815	NARANJA AMARILLA	20-1-2210	640.00	KILO	6.0000	0.00	\$3,840.00
15	2885	13816	LECHUGA	20-1-2210	560.00	PIEZA	7.0000	0.00	\$3,920.00
16	2885	13821	CREMA LALA DE 4 KILOS	20-1-2210	160.00	SUBET	145.0000	0.00	\$24,360.00
17	2885	13825	ZANAHORIA	20-1-2210	120.00	KILO	6.0000	0.00	\$720.00
18	2885	13826	RAJAS JALAPEÑOS 2.8 KILOS, EN ESCABECHE	20-1-2210	112.00	PIEZA	60.0000	0.00	\$6,720.00
19	2885	13829	CERILLO TALISMAN	20-1-2210	20.00	PAQUE	38.7900	16.00	\$775.80
20	2885	13911	CHILE MORRON AMARILLO	20-1-2210	100.00	KILO	50.0000	0.00	\$6,400.00
21	2885	13915	CHILE HUAJILLO	20-1-2210	4.00	KILO	70.0000	0.00	\$280.00

Luis Arturo Lopez Saragún
 Autorizó

Catalina Rodríguez Serratos
 Formuló

Mario Lopez Santiago
 Revisó

Rec. Orden de compra
 Para firma del Sr. / 27/2016
 11/11/2016 Rec. oficial